



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSI



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

De conformidad con lo establecido en el Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y el Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, esta no cuenta con facultades para llevar a cabo planes de desarrollo urbano, ya que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 36 fracciones II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado lo referente a desarrollo urbano corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas.